



**CONTRATO DE SERVICIOS
MSPS/G-AMBIENTE/ 01-2019
"CORTE DE MALEZA Y LIMPIEZA DE SOLARES BALDIOS"**

Nosotros: **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, tarjeta de identidad 0801-1969-04723, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, entidad pública con Registro Tributario Nacional 05019000044717 y **WALTER ABRAHAM LOBO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad 0101-1978-02067, en mi condición de Presidente como lo acredita con testimonio del instrumento número treientos ochenta y tres (383) de fecha veinte y ocho (28) de Junio del Dos Mil Once (2011), Autorizado por el notario Luis Orlando Valle Sigui y por ende Representante de la Sociedad denominada "**SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.**", constituida en el instrumento 324 bajo los oficios del Notario Dennis Matamoros Batson e inscrita bajo el asiento 70 Tomo 467 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Propiedad de San Pedro Sula, capacidad legal que acredita con en el instrumento 99 bajo los oficios del Notario Domingo Escobar Pinot e inscrita bajo con presentación 82503 de la Matricula 817 del Registro Mercantil Asociado, Sociedad con Registro Tributario Nacional 05019007503651; quienes en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" respectivamente, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente contrato "**CORTE DE MALEZA Y LIMPIEZA DE SOLARES BALDIOS**", en base al Acta de Recomendación celebrada el día 24 de Septiembre del 2019, documento que forma parte integral del presente contrato, y se registrá por las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.- Con el propósito de combatir, contrarrestar y prevenir el Dengue, Chikungunya y Zika en el municipio de San Pedro Sula, la Corporación Municipal emitió la correspondiente **Declaratoria de Emergencia**, según consta en la Certificación del punto No. 74 del Acta No. 48 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el 26 de febrero del 2019; debido a la incidencia de personas enfermas, siendo uno de los motivos la maleza y acumulación de residuos en los solares baldíos facilitan la proliferación de los vectores, por lo que la Corporación Municipal, según consta en la certificación del punto No. 11 del Acta No. 65 de la Sesión Ordinaria celebrada 25 de julio del año 2019; emitió la **ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL CORTE MALEZA Y LIMPIEZA DE SOLARES BALDIOS** la cual fue publicada en diarios de mayor circulación en fecha 27 de julio de 2019. Por lo que "**LA MUNICIPALIDAD**" con el fin de combatir la epidemia de Dengue ocasionado por la proliferación del Zancudo Aedes Aegypti y con el objeto de combatir los criaderos de estos vectores contrata los servicios de "**EL PROVEEDOR**" para que en los solares baldíos dentro del Municipio designados por la Gerencia de Ambiente, conforme a dicha ordenanza, de inmediato proceda al corte de maleza, grama y zacate, así como la limpieza y recolección de



desperdicios que pudieran albergar las larvas del zancudo transmisor del Dengue, Chikungunya y Zika.

SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" deberá realizar las acciones que se describen a continuación, pero no limitarse a ellas, así como aquellas que "LA MUNICIPALIDAD" le solicite, relacionadas con el alcance de los objetivos. Los servicios de "EL PROVEEDOR" deben desarrollarse observando y desarrollando las siguientes actividades requeridas:

- Chapia y corte de arbustos en predios baldíos, deberá realizarse chapia de zacate, pastos, malezas, etc. Dejando un corte bajo. Estos terrenos al no contar con el adecuado mantenimiento tienden a que se desarrollan arbustos con características más duras (leñosas) por lo que para realizar el corte se requieren el uso herramientas como el machete. También deberá realizarse la chapia en el espacio entre la calle y el predio cuando sea necesario.
- Retiro de desechos aglomerados y esparcidos dentro del área a intervenir, Estos desechos deberán ser colocados en bolsas plásticas y dejados en un punto para que sean recolectados por el operador municipal de recolección urbana.
- Recogido y picado de arbustos cortados durante la chapia, El material picado deberá ser colocado en bolsas plásticas para luego ser trasladados a los sitios indicados por la municipalidad.
- Barrido de material chapeado utilizando rastrillo, y traslado a punto de acopio para luego ser colocados en bolsas plásticas para luego ser trasladados a los sitios indicados por la municipalidad
- Traslado de material chapeado, cortado y picado hacia un predio destinado por la municipalidad.

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA. - El plazo de ejecución del presente contrato tiene una duración de cuatro meses, con el objetivo es reducir los índices de incidencia de casos de Dengue a niveles aceptables, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Ambiente; Plazo que podrá ser ampliado de común acuerdo entre las partes, si la necesidad de mitigación del vector transmisor sigue vigente.

CUARTA: OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" tendrá las siguientes obligaciones: a) Cumplir con los requerimientos propuestos a cabalidad, b) Ser responsable del trabajo realizado por subcontrataciones específicas que lleve a cabo, c) Cumplimiento de tiempos estipulados en el contrato, d) Suministrar a "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Ambiente la información adicional que razonablemente soliciten con relación a los servicios que está obligado a entregar.

QUINTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO: Previo a la orden de inicio, "EL PROVEEDOR" deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del Precio por metro ofertado multiplicado por 400,000 metros cuadrados que es el mínimo estimado de metros a chapear por mes, con vigencia hasta tres (03) meses después del plazo previsto para el servicio. 2. Certificado de que "EL PROVEEDOR" dispone del tiempo, equipo y mano de



obra para atender requerimientos adicionales. 3. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado.

SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- "LA MUNICIPALIDAD", por los servicios prestados a su satisfacción supervisados y evaluados por la Gerencia de Ambiente, pagará a "EL PROVEEDOR" un total de **ONCE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.11.50) POR METRO CUADRADO**, valor que incluye Impuesto sobre Ventas, menos las deducciones que la Ley establece; cancelando dicho monto efectuando pagos mensuales después de la presentación del informe mensual para pago, el cual deberá contener como mínimo el siguiente contenido:

- Cuadro Resumen de cuantificación de metros cuadrados intervenidos y cantidad de predios
- Listado de predios intervenidos, ordenados por fecha, con cuantificación de metros cuadrados por predio y por día.
- Graficas de datos ilustrativas.
- Mapa general con ubicación todos los predios intervenidos.
- Ficha de cada predio donde se prestó el servicio, el cual deberá contener:
 - Clave catastral del Predio
 - Descripción de ubicación con nombre de barrio o colonia, y otras referencias.
 - Mapa de ubicación
 - Fecha de intervención
 - Área catastral del predio o Área medida en metros cuadrados
 - Cuantificación de áreas adicionales en caso de haberlas.
 - Cuantificación de bolsas con residuos acopiados para que sean recogidas por el servicio de recolección urbana
 - Memoria Fotográfica de la intervención, todas las fotografías deberán estar numeradas, deberán abarcar referencias para identificación del predio, deberán tener marca de fecha y hora, deberán tener un tamaño de mínimo de un cuarto de página.
 - Un mínimo de dos a tres fotografías del predio antes de ser intervenido, con la fecha incluida. Las fotos deben facilitar la identificación del solar intervenido.
 - Un mínimo de dos a tres fotografías durante la intervención
 - Un mínimo de dos a tres fotografías inmediatamente después de la intervención del predio, con la fecha incluida. Las fotos deben facilitar la identificación del solar intervenido.
 - Una fotografía de cartel informativo
 - Una fotografía de Bolsas con residuos para ser recolectadas por el servicio de recolección urbana y la geo referenciación del punto de acopio,
 - Indicar si los predios estaban cercados,
 - Presentar croquis con dimensiones del área verde de la acera

Para que procedan los pagos respectivos los Informes serán revisados y aprobados por la Gerencia de Ambiente.



SEPTIMA: INFORMES. Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Segunda, "EL PROVEEDOR" presentará a "LA MUNICIPALIDAD" para su revisión y evaluación en la Gerencia de Ambiente, Un (1) Informe Original y Dos (2) Informes en copias, y se acompañará de una copia digital en formato PDF.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO. - "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga prestar un servicio a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", siendo supervisado y evaluado por la Gerencia de Ambiente por el servicio de **CORTE DE MALEZA Y LIMPIEZA DE SOLARES BALDIOS**, atendiendo y desarrollando los aspectos antes mencionados.

NOVENA: PERSONAL. - "EL PROVEEDOR" queda obligado a tener el personal y el tiempo que se requiera para garantizar la entrega y la calidad del servicio objeto del presente contrato. Si "EL PROVEEDOR", no realiza las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato tal como lo indique la Gerencia de Ambiente o no acata las instrucciones que esta dependencia municipal le instruye para la correcta ejecución del servicio pactado, la Gerencia de Ambiente exigirá que "EL PROVEEDOR" aumente la cantidad del personal, todo sin costo adicional para "LA MUNICIPALIDAD". Si "EL PROVEEDOR", no cumpliera con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la Gerencia Legal determine que "EL PROVEEDOR" no está adelantando la entrega del servicio con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual "LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por terminado el presente contrato.

DÉCIMA: PRERROGATIVA. - "LA MUNICIPALIDAD" está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho. Tal determinación la notificará por escrito y en forma motivada a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Ambiente, previo dictamen de la Supervisión, procederá a la recepción de los servicios objeto del presente contrato, siempre y cuando esté acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuará "EL PROVEEDOR" a su costa, conforme las instrucciones que le imparta La Municipalidad y en el tiempo que ésta le establezca. La entrega de los servicios se considera realizada cuando la Municipalidad de San Pedro Sula efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá a la recepción definitiva del servicio, levantándose Acta de Recepción Definitiva.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR", antes de la fecha de la orden de inicio deberá rendir a favor de "LA MUNICIPALIDAD", una garantía de cumplimiento equivalente al Quince por ciento (15%) del Precio por metro ofertado multiplicado por 400,000 metros cuadrados que es el mínimo estimado de metros a chapear por mes con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del servicio detallado en este documento.- Sin embargo, una vez efectuada la recepción de la entrega del servicio de conformidad a lo establecido en la cláusula DECIMA PRIMERA, se procederá a la



devolución de la garantía de cumplimiento de contrato si **"EL PROVEEDOR"** así lo solicita. La garantía debe tener la siguiente cláusula obligatoria: **"La presente Garantía será ejecutada en la ciudad de san pedro sula, por el valor total de la misma, a simple requerimiento de la municipalidad de san pedro sula, acompañada de una constancia de incumplimiento, suscrita por el Sr. Alcalde Municipal en su condición de representante legal de dicha institución."** Cualquier disposición que se oponga a esta cláusula será nula.

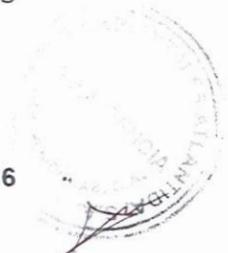
DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES LABORALES Y DE OTRA INDOLE.-**"LA MUNICIPALIDAD"** no será responsable por cualquier conflicto laboral o de otra índole que se derive de la ejecución del proyecto; este contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre la **"LA MUNICIPALIDAD"** y los trabajadores que utilice el **"EL PROVEEDOR"**, en ese sentido **"EL PROVEEDOR"**, asume por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasi contractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil y laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños y perjuicios causados contra sus empleados, subcontratistas y terceras personas.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- El presente contrato terminará por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Por acuerdo mutuo; c) Negligencia observada en **"EL PROVEEDOR"**, en la entrega de los servicios, comprobada por **"LA MUNICIPALIDAD"**, a través de la Gerencia de Ambiente; notificando a **"EL PROVEEDOR"**, dicha decisión, no acarreado por ello, responsabilidad alguna para **"LA MUNICIPALIDAD"**.

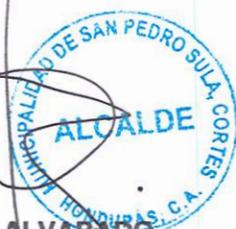
DÉCIMA QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA. - Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratante, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.

DECIMA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION.- **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir este contrato por las un causas siguientes: 1) Por el atraso injustificado de **"EL PROVEEDOR"** por más de un (1) día después de la fecha señalada en la orden de inicio; 2) Por bajo rendimiento en el avance del servicio solicitado, todo avalado por la supervisión, y 3) Por incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la calidad de los servicios solicitados a criterio de la Gerencia de Ambiente.

DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. - Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos, en lo no previsto en el, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes de la República que sean aplicables.



Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



ARMANDO CALIDONIO ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL



WALTER ABRAHAM LOBO ERAZO
SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.